



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 164/2018

La Paz, 19 de septiembre de 2018

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-011-18 DE 17/09/2018, QUE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ADUANA NACIONAL.

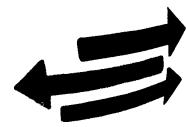
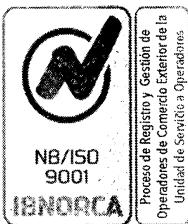
Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-011-18 de 17/09/2018, que aprueba el Plan Institucional de Seguridad de la Información de la Aduana Nacional.

MFP/fcch
cc. archivo



Maria de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-011-18

La Paz, 17 SEP 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el parágrafo I del artículo 103, preceptúa que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

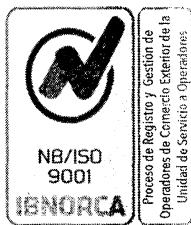
Que el parágrafo I del artículo 72 de la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013, en el parágrafo VI del artículo 3, define a la Seguridad de la información, como la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; además, también pueden estar involucradas otras propiedades como la autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad.

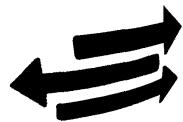
Que el mismo Reglamento, en el inciso d), parágrafo II del artículo 4, en cuanto al tratamiento de datos personales, determina que se deben implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento.

Que mediante Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. Asimismo, el citado Decreto Supremo, en los incisos f) e i) del artículo 7, disponen entre sus funciones: Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público y elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar planes relacionados con el ámbito de seguridad informática.

Que en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, se establece que las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC su Plan Institucional de Seguridad de la Información, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la referida Agencia.



Proceso de Registro y Gestión de la
Operaciones de Comercio Exterior de la
Unidad de Servicios a Operadores



Aduana Nacional

Que mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19/09/2017, emitida por la AGETIC, se aprobó el documento “Lineamientos para la elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público”, con la finalidad que las entidades públicas, cumplan lo dispuesto en el inciso f) del artículo 7, y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015.

Que asimismo, el sub numeral 6.1.1, del documento de Lineamientos citado, establece las Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información, la misma que deberá entre otras: e) Asegurar que los objetivos y alcances del Plan Institucional de Seguridad de la Información sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional; f) En lo posible, destinar los recursos administrativos, económicos y humanos para la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información; g) Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución; h) Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución; i) Asumir otras acciones a favor de la seguridad de la información.

CONSIDERANDO:

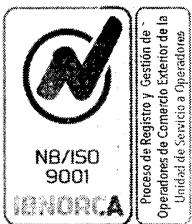
Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-088-18 de 11/07/2018, se aprobó el “Plan Institucional de Gobierno Electrónico”, y la conformación del “Comité de Gobierno Electrónico” de la Aduana Nacional. En el citado Plan, se consigna como Línea Estratégica N° 4, a la Seguridad Informática y de la información, el cual tiene como uno de sus Resultados, al “Plan institucional de Seguridad de la Información aprobado e implementado”.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-034-18 de 02/08/2018, se aprobó la conformación del “Comité de Seguridad de la Información (CSI)” de la Aduana Nacional, el “Reglamento Marco del Comité de Seguridad de la Información (CSI)”, y se designó como “Responsable de Seguridad de la Información (RSI)”, al Supervisor de Seguridad de la Información, dependiente de la Gerencia Nacional de Sistemas de la Aduana Nacional, determinando sus responsabilidades y funciones.

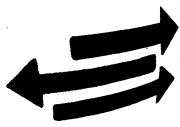
Que mediante Acta de Reunión N° 01/2018 de fecha 10/08/2018, del Comité de Seguridad de la Información; fue delegada la elaboración del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) y el Plan de Seguridad de Información (PSI) al Responsable de Seguridad de la Información (RSI) y a la Gerencia Nacional de Sistemas (GNS), comprometiendo remitir vía correo estos documentos al Comité de Seguridad de la Información (CSI) hasta el 17/08/2018. Recibidos los mismos, los miembros del CSI, deben efectuar la revisión y observaciones hasta el 29/08/2018.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Sistemas, mediante Informe AN-GNSGC N° 022/2018 de 06/09/2018, concluye que el Plan Institucional de Seguridad de la Información de la Aduana Nacional, es viable técnicamente para su implementación, con el fin de asegurar los procesos operativos de la



Aduana Nacional



Institución, mismo que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución, y remitido a la AGETIC dentro el plazo establecido.

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, mediante Informe AN-UPEGC N° 429/2018 de 14/09/2018, concluye que el PISI de la Aduana Nacional, presentado por la Gerencia Nacional de Sistemas (GNS), cumple con la estructura y requisitos mínimos de la “Metodología de Planes, Programas y Proyectos de Mejora Institucional”, y es compatible según lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información”, siendo responsabilidad del RSI, gestionar, elaborar e implementar los resultados señalados en el plan de trabajo y metas de forma conjunta con los responsables de las distintas unidades organizacionales de la institución. Asimismo, el PISI deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de fecha 09/09/2015, y posteriormente remitido a la AGETIC hasta el 19/09/18.

Que el “Plan Institucional de Seguridad de la Información”, aprobado por los miembros del CSI de la Aduana Nacional, tiene como objetivo, realizar la identificación, análisis, evaluación de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, para la mejora de la seguridad de la información, a través de la aplicación de controles en todas las actividades relacionadas a la misma, para utilizar los recursos tecnológicos y humanos de manera óptima, así como brindar información oportuna que permita tomar las mejores decisiones para la protección de los Activos de Información de la Institución.

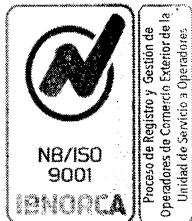
Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1739/2018 de 17/09/2018 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que en cumplimiento a lo señalado en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, y lo establecido en el documento “Lineamientos para la elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19/09/2017, emitida por la AGETIC, es necesario aprobar el “Plan Institucional de Seguridad de la Información”, mismo que se ajusta a la normativa y no contraviene disposición legal alguna; razón por la cual, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, su aprobación, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas.

CONSIDERANDO:

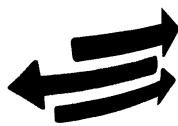
Que conforme al sub numeral 6.1.1, del documento “Lineamientos para la elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público”, que establece como una de las Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el aprobar el PISI de su entidad o institución; corresponde a la Presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución, en aplicación del inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas.

POR TANTO:





Proceso de Registro y Gestión de la
Operaciones de Comercio Exterior de la
Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

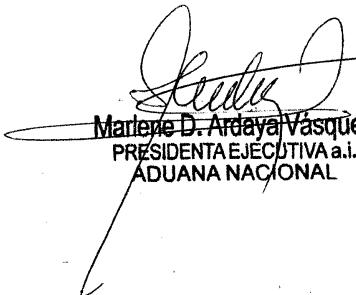
RESUELVE:

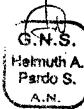
PRIMERO. Aprobar el “Plan Institucional de Seguridad de la Información” de la Aduana Nacional, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

TERCERO. Las Unidades dependientes de Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, y sus Unidades y Departamentos dependientes, las Administraciones de Aduana y el Comité de Seguridad de la Información (CSI), quedan encargados(as) de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Marlene D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



MDAV.
GG: AAPP
GN: MFPC/VLCM/RAGS
GNS: HAPS
UPEGC: PJM/MMF
HR: GNSGC2018-133/9
C.c./Archivo





FECHA: 21/09/2018

PÁGINA: 4-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
 Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 01 011 18

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el parágrafo I del artículo 103, preceptúa que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el parágrafo 1 del artículo 72 de la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013, en el parágrafo VI del artículo 3, define a la Seguridad de la información, como la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; además, también pueden estar involucradas otras propiedades como la autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad.

Que el mismo Reglamento, en el inciso d), parágrafo II del artículo 4, en cuanto al tratamiento de datos personales, determina que se deben implementar los controles técnicos y administrativos que se requieren para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento.

Que mediante Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tutela del Ministerio de la Presidencia. Asimismo, el citado Decreto Supremo, en los incisos f) e i) del artículo 7, disponen entre sus funciones: Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público y elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar planes relacionados con el ámbito de seguridad informática.

Que en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, se establece que las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC su Plan Institucional de Seguridad de la Información, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la referida Agencia.

Que mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19/09/2017, emitida por la AGETIC, se aprobó el documento "Lineamientos para la elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público", con la finalidad que las entidades públicas, cumplan lo dispuesto en el inciso f) del artículo 7, y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015.

Que asimismo, el sub numeral 6.1.1, del documento de Lineamientos citado, establece las Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información, la misma que deberá entre otras: e) Asegurar que los objetivos y alcances del Plan Institucional de Seguridad de la Información sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional; f) En lo posible, destinar los recursos administrativos, económicos y humanos para la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información; g) Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución; h) Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución; i) Asumir otras acciones a favor de la seguridad de la información.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-088-18 de 11/07/2018, se aprobó el "Plan Institucional de Gobierno Electrónico", y la conformación del "Comité de Gobierno Electrónico" de la Aduana Nacional. En el citado Plan, se consigna como Línea Estratégica N° 4, a la Seguridad Informática y de la información, el cual tiene como uno de sus Resultados, al "Plan institucional de Seguridad de la Información aprobado e implementado".

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-034-18 de 02/08/2018, se aprobó la conformación del "Comité de Seguridad de la Información (CSI)" de la Aduana Nacional, el "Reglamento Marco del Comité de Seguridad de la Información (CSI)", y se designó como "Responsable de Seguridad de la Información (RSI)", al Supervisor de Seguridad de la Información, dependiente de la Gerencia Nacional de Sistemas del CSI, determinando sus responsabilidades y funciones.

Que mediante Acta de Reunión N° 01/2018 de fecha 10/08/2018, del Comité de Seguridad de la Información; fue delegada la elaboración del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) y el Plan de Seguridad de Información (PSI) al Responsable de Seguridad de la Información (RSI) y a la Gerencia Nacional de Sistemas (GNS), comprometiéndole remitir vía correo estos documentos al Comité de Seguridad de la Información (CSI) hasta el 17/08/2018. Recibidos los mismos, los miembros del CSI, deben efectuar la revisión y observaciones hasta el 29/08/2018.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Sistemas, mediante Informe AN-GNSGC N° 022/2018 de 06/09/2018, concluye que el Plan Institucional de Seguridad de la Información de la Aduana Nacional, es viable técnicamente para su implementación, con el fin de asegurar los procesos operativos de la Institución, mismo que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución, y remitido a la AGGETIC dentro el plazo establecido.

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, mediante Informe AN-UPEGC N° 429/2018 de 14/09/2018, concluye que el PISI de la Aduana Nacional, presentado por la Gerencia Nacional de Sistemas (GNS), cumple con la estructura y requisitos mínimos de la "Metodología de Planes, Programas y Proyectos de Mejora Institucional", y es compatible según lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información", siendo responsabilidad del RSI, gestionar, elaborar e implementar los resultados señalados en el plan de trabajo y metas de forma conjunta con los responsables de las distintas unidades organizacionales de la institución. Asimismo, el PISI deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de fecha 09/09/2015, y posteriormente remitido a la AGGETIC hasta el 19/09/18. Que el "Plan Institucional de Seguridad de la Información", aprobado por los miembros del CSI de la Aduana Nacional, tiene como objetivo, realizar la identificación, análisis, evaluación de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, para la mejora de la seguridad de la información, a través de la aplicación de controles en todas las actividades relacionadas a la misma, para utilizar los recursos tecnológicos y humanos de manera óptima, así como brindar información oportuna que permita tomar las mejores decisiones para la protección de los Activos de Información de la Institución.

Que el Informe Legal AN-GNJC-DALJC N° 1739/2018 de 17/09/2018 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que en cumplimiento a lo señalado en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015, y lo establecido en el documento "Lineamientos para la elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del Sector Público", aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19/09/2017, emitida por la AGETIC, es necesario aprobar el "Plan Institucional de Seguridad de la Información", mismo que se ajusta a la normativa y no contraviene disposición legal alguna; razón por la cual, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, su aprobación, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que conforme al sub numeral 6.1.1, del documento "Lineamientos para la elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público", que establece como una de las Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el aprobar el PISI de su entidad o institución; corresponde a la Presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución, en aplicación del inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Plan Institucional de Seguridad de la Información" de la Aduana Nacional, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

TERCERO. Las Unidades dependientes de Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, y sus Unidades y Departamentos dependientes, las Administraciones de Aduana y el Comité de Seguridad de la Información (CSI), quedan encargados(as) de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



MDAV
 GES-AAPP
 GNC-MEPC/VLCM/RAGS
 GNS-HAPS
 UPEGC-PDM/MMF
 JIR.: GNNSGC2018-1329
 C.c Archivo

